

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. (PPTP)

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y demás normas de desarrollo, normativa ésta que será de aplicación en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.


Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su anexo I**, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo II, Sección segunda del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato¹.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

¹ En lo que se refiere al carácter contractual de la memoria hay que estar a lo contemplado en el artículo 128 del RGLCAP, sin perjuicio de que el órgano de contratación entienda que existan otros que puedan tener este carácter, por lo que, en este supuesto, podría ajustarse este párrafo.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 1/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

En caso de discrepancia entre los documentos del Proyecto aprobado, se atenderá al orden de prelación que se fije en el pliego de prescripciones técnicas particulares que forma parte del proyecto.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.* ²

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 del anexo I**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en el presente pliego.


La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Diputación Provincial de Jaén , en el sitio web institucional de la Diputación Provincial de Jaén : <http://www.dipujaen.es> (oficina de contratación)

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP, los contratos, cuando su naturaleza y objeto los permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 2/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.


Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y en el **apartado 9 del anexo I**.

Cláusula 7. Criterios de valoración de las ofertas .³

³ De conformidad con lo previsto en el artículo 150.6 del TRLCSP, se podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 223.f) de dicha ley, debiendo incluirse en el apartado 19 del Anexo I.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 3/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria⁴. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.⁵

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 10 del anexo I**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*⁶

En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo por el importe señalado en el **apartado 12 del anexo I**,

Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

⁴ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que, de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase.

⁵ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, en virtud del apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Deberán señalarse en el anexo I los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

⁶ La exigencia de garantía provisional será potestativa para el órgano de contratación, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, de acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP. Su importe se fijará por el órgano de contratación, sin que pueda ser superior a un 3 por ciento del presupuesto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de dicha Ley.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 4/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta corriente que la Diputación Provincial de Jaén tiene habilitada al efecto.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.


Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (<http://www.dipujaen.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días⁷ a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros

⁷ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 TRLCSP, por lo que podrá variarse.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 5/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del anexo I**. Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes o mejoras deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

Cláusula 10. *Medios electrónicos, informáticos y telemáticos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 14 del anexo I**.

En el mismo apartado se indicará la información y las pertinentes normas a seguir.


Los candidatos y licitadores podrán indicar en la oferta económica una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones de toda naturaleza en relación al expediente de contratación. Los licitadores podrán suscribir un documento, que acompañaran en la documentación administrativa a presentar, quedando enterados de este punto y autorizando a la Diputación Provincial de Jaén para que realice las notificaciones a través de este medio.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES (o dos sobres en caso de que solo se atiende a criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante formulas)**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, y correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A. **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos: 8

⁸ Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicarán en el pliego y en el apartado 29 del Anexo I.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 6/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.


1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 7/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.


Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el órgano asesor del órgano de contratación que será licenciado en derecho adscrito al de Servicio de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, con carácter optativo, según se disponga en el apartado 26 del Anexo I. (artículo 118 TRLCSP)

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 8/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras de presupuesto igual o superior a 350.000 euros, IVA excluido, los licitadores deberán presentar: ⁹

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y exigida en el **apartado 7 del anexo I**, y declaración de vigencia de la misma.


Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato, por ser exigida en el **apartado 20 del Anexo I** al presente Pliego, tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para las obras de presupuesto inferior a 350.000 euros, IVA excluido, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

⁹ De conformidad con la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 9/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Solvencia complementaria del artículo 64 del TRLCSP. ¹⁰

Cuando en el **apartado 7 del Anexo I** al presente Pliego se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberá incluirse una declaración responsable en tal sentido (artículo 64 del TRLCSP). No obstante, si el licitador resultara adjudicatario, se le exigirá que, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.


6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán

¹⁰ Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato. Asimismo, se podrá exigir de los licitadores que, además de acreditar la clasificación o solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, dichos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo el pliego atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212 de dicha Ley, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, debiendo incluirse en las cláusulas de este pliego referidas a las penalidades.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 10/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la iniciación legal del mismo. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.


8.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Jaén .

La inscripción en estos Registros permitirá sustituir la presentación de la documentación a que se refiere el Art. 146 del TRLCSP, aportando la certificación expedida por dichos Registros, acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación, conforme a los modelos de los **anexos VIII -1 y VIII- 3**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Jaén eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Jaén , según el modelo que figura como **anexo VIII-2** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 11/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.- Garantía provisional.

Si fuese exigible la garantía provisional, justificante, en su caso, de haberla constituido por el importe señalado en el **apartado 12 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, aportando el resguardo acreditativo de su constitución.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.


Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego, relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, especificados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.¹¹

¹¹ No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 150.4 del TRLCSP, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido, en cuyo caso habría que reajustar este párrafo.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 12/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el **apartado 5 del anexo I**, se incluirá en este sobre el Proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas.

C) SOBRE Nº 3 DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego, relativa a aquellos criterios cuya cuantificación pueda realizarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas, especificados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.

En este sobre se incluirá la "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.


En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En todo caso, tendrá carácter de oferta el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluido el importe de los anuncios de licitación.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 13/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

La composición y el funcionamiento de la mesa de contratación serán los que se dispongan en el **Anexo IX**, y se de a conocer en el anuncio de licitación y/o en el Perfil del Contratante.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 7 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 14 del anexo I**, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión y Contratación y/o en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Jaén .

El órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.¹²

En acto público la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Seguidamente, abrirá el sobre nº 3, que contiene la “**DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS**”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, la correspondiente

¹² Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá el sobre al comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se hayan indicado en el apartado 10 del anexo I.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 14/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la resolución motivada indicará la compensación que procediera abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN


Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de ofertas establecidos en el **apartado 10 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere el presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con

<small>Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es</small>			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 15/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.


La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 16/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

La notificación se podrá realizar por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.»

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del pago del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.


Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si el propuesto adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 17/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 15 días o dos¹³ meses (según se atienda solo al criterio de adjudicación “precio”, o bien “a varios criterios de adjudicación”), a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, la constitución de la misma en escritura pública, debe realizarse antes del comienzo del contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola .

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El propuesto adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera, conforme se ha explicitado anteriormente.


En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén .

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

¹³ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 18/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.¹⁴ La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula 20.3 y en el **apartado 17 del anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPITULO IV . EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


Cláusula 17. *Interpretación del Proyecto.*

Corresponde al Director facultativo de la obra y, en su caso, al Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director facultativo de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar por escrito en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 18. *Dirección facultativa e inspección de las obras.*

¹⁴ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RGLCAP

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 19/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

18.1. Incumbe al Órgano de Contratación ejercer de manera continuada y directa, a través de la Dirección facultativa de la obra y, en su caso, del Responsable del contrato la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El Director facultativo, designado por el Órgano Gestor de la Administración al que esta adscrita la obra, será comunicado al contratista por el mismo antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director facultativo procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del Director facultativo de la obra y, en su caso, del Responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el Proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

La Dirección facultativa de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al Proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.


La Dirección facultativa de obra, que incluye el Director facultativo de la obra, El Director de Ejecución de la obra, en su caso, y el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa de la obra, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para la realización de las actuaciones pertinentes. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del contrato.

Asimismo, la Dirección facultativa de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos, análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista en los términos previstos en el presente Pliego.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 20/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

La Dirección facultativa de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección facultativa de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231. 2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección facultativa e inspección de la obra.

La Dirección facultativa de la obra no podrá introducir en el Proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 27 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa de la obra, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

18.2. En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias (Art.16.3 R.D. 1627/1997) y un libro de subcontratación (Art.16.3 R.D. 1109/2007), así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.


La Dirección facultativa de las obras tendrá acceso al libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

18.3. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cláusula 19. *Responsable del contrato.*

OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

21

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 21/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá representar, coordinar y supervisar la ejecución de las obras y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del contrato, dentro del ámbito de las atribuciones que se le otorguen, debiendo respetar, en todo caso, las facultades que corresponden al Director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV y aquellas otras competencias que la normativa específica de obras le atribuya.

A estos efectos, durante la ejecución de las obras, el Responsable podrá inspeccionar las mismas durante su construcción y una vez ejecutadas, cuantas veces considere necesario y solicitar la información y documentación que estime oportuna para el correcto control del contrato.

Con dicha finalidad, el Responsable del contrato tendrá libre acceso a las obras, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del contrato durante la ejecución de las obras.

Cláusula 20. *Actuaciones previas al inicio de las obras.*


20.1. *Plan de seguridad y salud en el trabajo.*

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, se redactará por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Órgano gestor de la Administración al que esta adscrita la obra, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo por el contratista y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el Plan, no impedirá la ejecución de la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien ésta no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de las obras por causa imputable al contratista, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución. El plazo contractual empezará a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 2 euros por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 22/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Dirección facultativa de la obra en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Dirección facultativa de la obra antes de su retirada.

20.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración contratante, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.


Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

20.3. Seguros.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, las pólizas de seguros que se

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 23/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

indican en el **apartado 17 del Anexo I** del presente PCAP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato de las pólizas de seguros que ya tuviera concertados la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el presente Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo el contratista deberá aportar las pólizas definitivas y los recibos justificativos del pago de las primas.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que las pólizas tienen vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que las primas correspondientes se encuentran totalmente pagadas.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.


20.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP el contratista estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el **apartado 7 del Anexo I**.

Para ello antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, para su aceptación, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras, con especificación del técnico o técnicos con la titulación adecuada que quedarán adscritos con carácter permanente a la misma.

La persona designada, y aceptada por la Administración, como Jefe de obra tendrá capacidad para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según la legislación vigente o el presente Pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras y quedará adscrito permanentemente a la misma durante el tiempo de ejecución de las obras.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 24/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Asimismo el Jefe de obra deberá organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa de la misma, colaborando con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de obra y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

- c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.
- d) Propuesta de tres empresas para la designación de aquella con la que se pretende contratar la realización del Programa de Control de Calidad de Recepción, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, Orden de 15 de junio de 1989 y Orden de 6 de noviembre de 2008, en el caso de laboratorios, a efectos de su autorización por la Dirección facultativa.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

- e) En cualquier caso, la modificación del contenido de cualquiera de los apartados anteriores deberá contar con la aprobación de la Administración.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.


20.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Conforme lo dispuesto en el artículo 118.1 del TRLCSP, cuando así se establezca en **apartado 26 del Anexo I**, presente Pliego, contratista está obligado a cumplir las obligaciones de carácter de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social que se detallan en el mismo.

El adjudicatario controlará la observancia de las obligaciones por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones.

Cláusula 21. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en **apartado 9 del Anexo I** se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el contrato se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 25/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

En los casos en que en el citado Anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán tener lugar en el plazo no superior a quince días hábiles contados desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Director facultativo de la obra y el representante del contratista, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director facultativo de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director facultativo, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el Director facultativo de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.


En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 238 del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección facultativa de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará la correspondiente acta con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 26/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cláusula 22. *Programa de trabajo.*

El contratista estará obligado, cuando así se indique en el **apartado 27 del Anexo I** al presente Pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato que deberá ajustarse, como mínimo, al que conste en el Proyecto aprobado por la Administración, salvo que se autorice la modificación del mismo, incluyendo los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato y una vez aprobado se incorporará al mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones. Asimismo tampoco procederá el derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de aquellas certificaciones que incumplan el programa de trabajo aprobado por no alcanzar las cantidades en el mismo establecidas.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. *Prescripciones para la ejecución de las obras.*


23.1. *Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.*

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 27/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. El Programa de Control de Calidad de Recepción será realizado por la Administración a través de la Dirección facultativa. Para ello, salvo disposición en contra en el anexo 1 apartado 29 del presente pliego, la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.


Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, Orden de 15 de junio de 1989 y Orden de 6 de noviembre de 2008 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El control de calidad de la obra incluirá aquellos controles y análisis incluidos en el Plan de Control de Calidad de Recepción del Proyecto aprobado, o que la Dirección facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, siendo de cuenta del contratista hasta un límite máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria de la obra hubiese ofertado como mejora en la licitación.

El Control de Calidad de los materiales y unidades de obra se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos u ordenados por la Dirección facultativa, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

El contratista deberá facilitar los cometidos de la Dirección facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de ésta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que se estimen pertinentes, a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como: medios auxiliares, productos, energía y agua. Asimismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto en la obra, para los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrá de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista. Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 28/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

23.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento o en su defecto recomendaciones. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.


Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

23.4. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del Proyecto o Proyectos base del contrato, el libro de Órdenes, el libro de Incidencias para el control y seguimiento del plan de seguridad y salud en las obras, y el de subcontratación, el plan de seguridad y salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

23.5. Señalización de la obra y del edificio.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 29/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización, salvo disposición en contra en el anexo 1 apartado 29 del presente pliego:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos por la Diputación Provincial de Jaén según Manual de Señalización Corporativa.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.


a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el plan de seguridad y salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos por la Diputación Provincial de Jaén según Manual de Señalización Corporativa, en función de las características y emplazamiento en el inmueble.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el Proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 30/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección facultativa.
3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del Proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

23.6. Desvíos, dosificaciones, fórmulas de Trabajo, cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones, etc.

Al menos con diez días de antelación, el contratista presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección facultativa de las obras.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el adjudicatario deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por la Dirección facultativa de la Obra.

23.7. Información y difusión de las obras.


En el caso de que así se establezca en el **apartado 28 del Anexo I** del presente Pliego, el contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, tanto en soporte DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Jaén.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

2. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la provincia, así como de informar sobre

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 31/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 5,0 por mil del precio del contrato. Las publicaciones se ajustarán en su diseño a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Jaén.

23.8. Obligaciones en relación con la Seguridad y Salud Laboral.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.


El estudio de seguridad y salud será el correspondiente al Proyecto entregado por la Administración. El adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente plan de seguridad y salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este Proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del estudio de seguridad y salud laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

El plan de seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en la obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Responsable del contrato.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carné respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada la Administración.

El coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Administración le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios,

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 32/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

23.9. Obligación de sigilo, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.


El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor en el **apartado 24 del Anexo I** del presente Pliego.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional veintiséis del TRLCSP y disposiciones concordantes.

La Administración identificará en el **apartado 24 del Anexo I** del presente Pliego toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

23.10. Aprobación de subcontratistas.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre y otras normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11 de la Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 33/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

23.10.1. Al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de las obras que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición de las obras, y su experiencia, con las correspondientes referencias de obras en las que han participado e importes contratados, así como los demás datos reseñados en el PPTP.

Sin perjuicio de lo anterior, y de la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, cualquier intervención de un subcontratista en la obra contratada requerirá, al menos, la autorización expresa de la Dirección facultativa de las obras.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y demás obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la citada Ley; al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.


23.10.2. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP la Administración quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta su completa subsanación.

Además, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación en los términos expresados en el artículo 227.2 del TRLCSP, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

23.10.3. Cuando se especifique en el **apartado 20 del Anexo I**, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

La imposición de esta penalidad se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula 38 de este pliego.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 34/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cláusula 24. *Plazos y penalidades por demora.*

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado 18 del Anexo I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo, o, en su caso, se determinen en la adjudicación del contrato y aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 19 del Anexo I** del presente Pliego. En este último supuesto, el órgano de contratación podrá conceder la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.


El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Cláusula 25. *Régimen de pagos.*

25.1. *Precios.*

En los precios unitarios descompuestos del Proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 35/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el Proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el Proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del Proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del Proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del Proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del Proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 36/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del Proyecto.

25.2. Anualidades.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.


25.3. Abonos de las unidades de obra.

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP, en el presente Pliego y con arreglo al precio convenido. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, conforme al régimen y límites establecidos en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP y en las condiciones establecidas en el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP y las normas reglamentarias de aplicación, la Dirección facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el **apartado 21 del Anexo I** del presente Pliego, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden y habrán de ser conformadas por el Responsable del contrato.

La Dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, en su caso, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 37/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente Pliego en los que el Director facultativo de la obra, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Asimismo, en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216 del TRLCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de cuadro de precios unitarios y descompuestos del Proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los seguidos en la medición del Proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.
- b) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los cuadros de precios unitarios.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del RGLCAP, si fuese necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del Director facultativo de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 38/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de Contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP sobre la modificación del contrato de obras.

En cuanto a las variaciones de las unidades de obras realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto aprobado será de aplicación lo dispuesto en el artículo 160 del RGLCAP.

5. En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I** del presente Pliego, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 a 94 y Disposición Transitoria segunda del TRLCSP y artículos 104 al 106 del RGLCAP.
6. Junto con la primera certificación se deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Copia del Acta de comprobación del replanteo de las obras.
 - b) Fotografía del cartel de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23.5 del presente Pliego.
 - c) Copias de las pólizas de seguros y los recibos justificativos del pago de las primas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.3 del presente Pliego.
 - d) Relación valorada de la obra ejecutada.

Cualquier otro documento solicitado por el Órgano de Contratación y/o Responsable del contrato con el objeto de conocer el estado de ejecución de las obras.

25.4. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto.


Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del Proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del Proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad de la obra o de parte de la misma de que se trate, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección facultativa deberá, así mismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 39/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el Proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al Proyecto aprobado.
- b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el Proyecto.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al Proyecto aprobado.


2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad o bien se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra.

En este caso, la Dirección facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

25.5. Abono de las unidades de seguridad y salud.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 40/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el Proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del Proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.


25.6 Revisión del precio del contrato.

El carácter revisable del precio y, en su caso, la fórmula o índice aplicable se detalla de forma expresa en el **apartado 22 del Anexo I** al presente Pliego.

La revisión tendrá lugar de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria segunda del TRLCSP.

OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

41

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 41/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Si el precio no fuese revisable, sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato, siempre que ésta esté motivada por causa imputable a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales las así establecidas en el artículo 231 del TRLCSP


Cláusula 26. *Suspensión del contrato de obras.*

1. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado.
2. Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP, para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. A título de ejemplo, la Administración no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que el contratista pudiera emplear en otro destino; o que no sean de indispensable aplicación permanente en la obra.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el Proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el programa de trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el Proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 42/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Cláusula 27. Modificación del contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I(artículos 105 A 108), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.


En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 43/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las actuaciones previstas en el punto 4 del citado artículo 234

Podrán establecerse supuestos especiales de modificación del contrato, si así se regula en el **apartado 30 del anexo I** del pliego.

Cláusula 28. *Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.*

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los Proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el Proyecto.


En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el Proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cláusula 29. *Recepción de las obras.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cuando ya esté próxima la finalización de las obras, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del Director facultativo de la obra con el fin de que coordine las actuaciones necesarias para que el acto de recepción de las obras se efectúe en tiempo y forma. Una vez terminadas las obras en su totalidad por parte del Contratista, la Administración está obligada a recibir las dentro del mes siguiente a su terminación

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 44/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

(Art.222.2 TRLCSP), salvo que en el **apartado 18 del Anexo I** al presente Pliego se determine otro plazo.

Los plazos para la comunicación del aviso de terminación de la ejecución del contrato serán los fijados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente Pliego y el procedimiento para su tramitación se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

En los supuestos en que la obra vaya a ser gestionada por una Administración o entidad distinta a la Diputación, el Centro Gestor deberá solicitar la designación de su representante en el acto de recepción (Art.168.1 RGLCAP).

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, 163 y 164 del RGLCAP, levantando en todo caso, la correspondiente “Acta de recepción de conformidad” o “Acta negativa de recepción”, según los modelos aprobados por la Diputación.


Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso publico y así se establezca en el **apartado 18 del Anexo I** al presente Pliego.

El contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- Proceder a la limpieza de todas las obras e instalaciones, de tal forma que queden dispuestas para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- Acreditar ante la Dirección facultativa, conforme a lo establecido en la cláusula 20.3 del presente Pliego, la vigencia de las pólizas del seguro de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

Asimismo, el contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración, por conducto de la Dirección facultativa, original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- Documentación gráfica y escrita necesaria para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Dirección facultativa de la obra.
- Los reportajes fotográfico y de vídeo, y los ejemplares de la publicación descriptiva de las obras ejecutadas, en las condiciones y características establecidas en el presente Pliego.
- Libro de Órdenes y Asistencias, donde se recojan las instrucciones dictadas para la correcta interpretación del Proyecto.
- Libro de Incidencias (Art.13 RD.1627/1997).

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 45/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- e) Libro de Subcontratación (Art.16.3 RD. 1109/2007).
- f) Características técnicas de los productos, equipos y sistemas instalados.
- g) Documentación del control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas suministrados (Art.7.2 CTE Parte I), incluyendo:
 - ↑ El control de la documentación de los suministros.
 - ↑ Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica.
 - ↑ Control de recepción mediante ensayos.
- h) Documentación del control de la obra terminada, bien en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, incluidas las pruebas finales y puestas en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- j) Proyectos de las instalaciones, verificados y conformados por los organismos competentes, incluyendo boletines de suministro de energía y agua.
- k) Documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- l) Cualquier otra documentación que se solicite por la Dirección facultativa de la obra o por el Responsable del contrato.


En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al Director facultativo de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Cláusula 30. *Certificación final de las obras.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director facultativo de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 46/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el Director facultativo de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director facultativo de la obra al Órgano de Contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director facultativo de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el Director facultativo de la obra redactará la correspondiente relación valorada.


Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director facultativo de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al Proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del Proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente Pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, se conformará por el Responsable del contrato y se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - a) Documento técnico (descripción y expresión gráfica), incluyendo: antecedentes, características de las obras ejecutadas que defina las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, presupuesto vigente, justificación de las variaciones de medición, estado comparativo entre las mediciones contenidas en el presupuesto del Proyecto aprobado y las realmente ejecutadas, certificaciones expedidas y saldo de liquidación por medición (Art.173. RGLCAP).
 - b) Acta de recepción de la obra (Art. 235.2 TRLCSP).
 - c) Medición general de la obra ejecutada y acta de su realización. (Art. 166.3 y 166.4 RGLCAP).
 - d) Relación valorada de la obra ejecutada (Art.148 RGLCAP).
 - e) Expediente de revisión de precios, en su caso, redactado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 al 106 del RGLCAP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 47/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- f) Certificado de la vigencia de las pólizas del seguro de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y recibos justificativos del pago de las primas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.3 del presente Pliego.
- g) Cualquier otro documento solicitado por el Órgano de Contratación y/o Responsable del contrato con el objeto de conocer el estado de ejecución de las obras.

Cláusula 31. *Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.*

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será, como mínimo de 12 meses o el fijado en el **apartado 25 del Anexo I**, salvo que se haya incrementado por la oferta del contratista, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección de obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, el contratista vendrá obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligren las obras, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Cláusula 32. *Liquidación de las obras.*

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del Director facultativo de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 48/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en el presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del Proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada, y dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP.


Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el Proyecto aprobado bien de modo expreso o por referencia a norma que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía".

Cláusula 33. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 216 del TRLCSP y 166.9 y 169.3 del RGLCAP

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 49/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA. y los demás tributos que graven la operación.

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

- b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales y equipos, por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.


Realizados abonos a cuenta por operaciones preparatorias, no se devengarán intereses por la demora en el pago de certificaciones en el importe coincidente con la cantidad anticipada no compensada.

3. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

- a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.
- b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes a los plazos totales y parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección facultativa de la obra conformado por el Responsable del contrato designado por la Administración.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 50/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			


Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) Los incumplimientos de las obligaciones que en el Anexo I, se hubieran calificado como condiciones esenciales de ejecución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o mejoras ofertadas.
- g) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- h) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Cláusula 35. *Devolución o cancelación de la garantía.*

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 51/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía en su día prestada, menos los importes consumidos por la Administración durante la ejecución del contrato por cualquier concepto o en la subsanación de defectos durante el plazo de garantía. La devolución se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de petición, sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos, en la legislación vigente y de lo previsto en el artículo 102.5 del TRLCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial, salvo que así se contemplase expresamente en el **apartado 18 del Anexo I** del presente Pliego.

Cláusula 36. *Deber de colaboración, diligencia y buena fe.*

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.


El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

Cláusula 37. *Gastos derivados de las obligaciones del contrato.*

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del Proyecto, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo y, por tanto, abonados tales gastos.

Cláusula 38. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares facultará a la Administración para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 52/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Administración se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.


38.1. Graduación de los incumplimientos.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

38.2. Incumplimientos graves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter graves:

- a) Incumplir el plazo de presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo.
- b) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente Pliego y el PPTP o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- c) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, salvo que se consideren como causa de resolución del contrato.
- d) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
- e) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.
- f) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.


Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 53/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- g) Cambiar sin previa autorización de la Administración el origen o procedencia de los materiales naturales a emplear en la obra.
- h) No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a Proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente Pliego.
- i) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente Pliego.
- j) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- k) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Responsable del contrato.
- l) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- m) Incumplimiento del compromiso de disponer de oficinas de obra, que cumplan al menos lo que al efecto establezca el PPTP.
- n) No dar traslado a la Dirección facultativa o Responsable del contrato, en los plazos requeridos al efecto, de los avisos sobre desvíos de tráfico, montajes de estructuras, elementos de contención, etc., salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- o) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
- p) No solicitar y obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción, incluidas, en su caso, las correspondientes a la puesta en funcionamiento y servicio de las instalaciones, máquinas y equipos.
- q) Incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la subcontratación de las obras a que establecidas en el presente Pliego.
- r) Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por la Dirección facultativa o indicaciones, en su caso, del Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la obra o la seguridad de la realización.
- s) No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condición de carácter medioambiental exigidas en el presente Pliego.
- t) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres (3) meses.

38.3. Incumplimientos leves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leves:

- a) Desobediencia de las instrucciones de la Dirección facultativa, e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de la obra.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 54/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- d) Incumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social cuando no constituyan incumplimientos graves.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el PPTP en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

38.4. Imposición de penalidades.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del presupuesto del contrato.
- Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizará conforme a lo establecido en el presente Pliego.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.


38.5. Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: Tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

38.6. Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos graves como leves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Órgano de Contratación o, en su caso, del Responsable del contrato, adoptada a instancias del Director facultativo de las obras.
- Audiencia del contratista e informe del Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Resolución del Órgano de Contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 55/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

38.7. Ejecución de las penalidades económicas.

Una vez determinada por el Órgano de Contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes a la notificación de la penalidad o, en caso de no ser posible, de la liquidación del contrato. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

CAPITULO V

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.


Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 40. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 56/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			


La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO TIPO

OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

57

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 57/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

Denominación:

Código CPV:

2.- Lugar de ejecución de las obras:

3.- Órgano contratante:

Dirección postal:

4.- Presupuesto de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación (*IVA excluido*): euros.

Impuesto Valor Añadido (*IVA*).

- Tipo: %.
- Importe: euros.

Presupuesto total (*IVA incluido*)..... euros.

Anualidades:


AÑO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL

Financiación.

- Plan / Programa:

AGENTE FINANCIADOR	%	IMPORTE

Aplicación presupuestaria:

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 58/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Valor estimado : (Sólo cuando sea distinto del presupuesto base de licitación, art.88.TRLCSP)

Financiado con Fondos Europeos: [SÍ]/[NO]

- Tipo de Fondo:
- % de cofinanciación:

5.- Sistema de retribución:15

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ]/[NO]

7.- Solvencia económica, financiera y técnica.

-Obras de presupuesto igual o superior a 350.000 euros, IVA excluido.

Clasificación del contratista:

Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s:

-Obras de presupuesto inferior a 350.000 euros, IVA excluido.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Criterios y medios de selección s/Art.75 TRLCSP:

Acreditación de la solvencia técnica:

- Criterios y medios de selección s/Art.76 TRLCSP:

Solvencia complementaria (Artículo 64 del TRLCSP).

Obligación de los licitadores de adscribir específicamente medios personales y materiales: [SÍ]/[NO]


- [enumeración concreta de medios]

Obligación de los licitadores de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: [SÍ]/[NO].

- [expresar la forma]

8.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.** ¹⁶

¹⁵ En este apartado se indicará si el sistema de retribución de la obra es mediante precios unitarios o a tanto alzado y, en este caso, si se configura o no con precio cerrado, o bien si se trata de un sistema mixto.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 59/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Procede: [SI]/[NO]

- Tipo:

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SÍ]/[NO] (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP).

Tramitación del expediente: ordinaria / urgente.

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: [SÍ]/[NO]

10.- Criterios de valoración de las ofertas. ¹⁷

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: (2) Sobre 3

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u> ¹⁸	<u>Ponderación</u>
		(En puntos o porcentajes)

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: (1) Sobre 2

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
		(En puntos o porcentajes)

(1) De los criterios establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los que dependan de un juicio de valor señalados con el/los número/s (los que corresponda/n), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (lo que corresponda), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (los que correspondan), siendo

¹⁶ En este apartado se indicará la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija para la realización del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP.

¹⁷ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se encomendará la evaluación de estos últimos a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, debiendo identificarlos en este apartado.

¹⁸ Téngase en cuenta la posibilidad de establecer como criterio de adjudicación características medioambientales. En contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, deberán valorarse para la adjudicación condiciones ambientales mensurables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.h) del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 60/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes (los que correspondan).

Composición de la mesa de contratación:

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: 19

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato: 20

12.- Garantía provisional. 21

Procede: [SÍ]/[NO]

Importe:..... euros.

13.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: [SÍ]/[NO]

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

En obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado:

Contenido del Proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas:

Plazo para la presentación por el adjudicatario del Proyecto de construcción de las variantes:

14.- Medios electrónicos, informáticos y telemáticos.


La notificación de la adjudicación podrá realizarse vía correo electrónico: [SÍ]/[NO]

Tablón de anuncios electrónico (*perfil de contratante de la Diputación Provincial de Jaén*) como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: [SÍ]/[NO]

¹⁹ Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, deberán cumplimentarse este apartado y el siguiente.

²⁰ Téngase en cuenta que, conforme a lo indicado en la cláusula 9, si en el pliego se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra y el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado, deberá recogerse en este apartado que los licitadores deberán presentar un Proyecto básico sobre las variantes o mejoras e indicar el contenido del mismo.

²¹ Ver nota a pie de página de la cláusula 8 del presente pliego.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 61/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Diputación Provincial de Jaén (<http://www.dipujaen.es> Oficina de contratación), comunicación de cualquier información de interés para los licitadores.

Licitación electrónica: Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: [SÍ]/[NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Diputación Provincial de Jaén (<http://www.dipujaen.es>).

15.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

16.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP) .22

Procede: [SÍ]/[NO]

Porcentaje:

17.- Pólizas de seguros. 23

Procede: [SÍ]/[NO]

- Tipo de pólizas:
- Características:

18.- Ejecución.

Plazo de ejecución total:

Plazos parciales de ejecución: *(En su caso indicar plazos parciales por capítulos o hitos)*

Recepciones parciales: [SÍ]/[NO] *(En caso afirmativo señalar partes de la obra que serán objeto de recepción parcial a que se refiere el artículo 235.5 del TRLCSP).*

Las recepciones parciales darán derecho a la cancelación proporcional de la garantía *(Art.102.3 TRLCSP)*: [SÍ]/[NO]

Plazos para la recepción:

²² Ver nota a pie de página de la cláusula 15 del presente pliego.

²³ En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 62/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- Plazo para la recepción de las obras: 1 mes (Se podrá establecer un plazo diferente Art.222.2 TRLCSP).
- Informe del Director facultativo de la obra: 15 días (Se podrá establecer un plazo diferente Art.163 RGLCAP)

19.- Penalidades.

Por demora en el plazo total: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. 24

Por incumplimiento de los plazos parciales: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. 24

Otras penalidades en relación artículo 150.6 TRLCSP:

20.- Subcontratación. 25

Procede: [SÍ]/[NO]

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: (indicar porcentaje) 26.

Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial:
[SÍ]/[NO]

Obligación de subcontratar partes de la prestación susceptibles de ejecución separada: 27 [SÍ]/[NO]

En caso afirmativo, indicar partes del contrato a subcontratar, importe y perfil empresarial:

21.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: (indicar periodicidad).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:


Proceden:

²⁴ Se podrán incluir penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP.

²⁵ El pliego podrá disponer, en su caso, que no procede la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.1 del TRLCSP. En este caso, se indicará en este apartado la improcedencia.

²⁶ Conforme a lo establecido en el artículo 227.2.e) del TRLCSP, si no se indica en este apartado un límite especial, el contratista podrá subcontratar, si procede, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

²⁷ Esta facultad es optativa para el órgano de contratación. El porcentaje no podrá exceder en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 227.7 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 63/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

- Por materiales acopiados: [SÍ]/[NO]
- Por instalaciones y equipos: [SÍ]/[NO]

Importe de la garantía: *(indicar el porcentaje sobre el importe de los pagos)*

Condiciones: *(indicar condiciones en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP).*

22.- Revisión de precios.

Procede: [SÍ]/[NO]

Fórmula/s polinómica/s:

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Información a que se le atribuye carácter confidencial:28

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años²⁹

25.- Plazo de garantía: 12 meses *(Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el Art.235.3 TRLCSP).*

26.- Condiciones especiales de la ejecución del contrato *(Art.118 TRLCSP)*

Establecimiento de condiciones de tipo medioambiental: [SÍ]/[NO].

- *(Detallar consideraciones específicas)*

Establecimiento de condiciones de tipo social: [SÍ]/[NO].

- *(Detallar consideraciones específicas)*


27.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ]/[NO].

28.- Otros gastos.

²⁸ En este apartado se indicará, en su caso, la información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP.

²⁹ Se podrá establecer un plazo mayor, según lo establecido en el artículo 140.2 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 64/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras: [SÍ]/[NO]

29.- Otros documentos y/o información:

30.- Supuestos especiales de modificación del contrato:

CÓMPUTO DE PLAZOS

El artículo 48 de la ley 30/1992 de 26 Nov. De régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) dispone :

“1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones”..

La Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:


“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.

Dado que las oficinas del registro de la Diputación Provincial de Jaén no están abiertas al público los sábados, si el último día de un plazo coincide con un sábado, se entenderá que el último día de plazo pasa al hábil siguiente.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

65

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 65/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIFcon domicilio, que señala para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, en calle número....., con teléfono núm....., Fax, y correo electrónico, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, del contrato núm. de expediente cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones con arreglo a la siguiente oferta:

Base imponible:..... euros (en cifra y en letra).
IVA: euros (en cifra y en letra).
Importe total de la oferta: euros (en cifra y en letra).
Plazo de ejecución ³⁰:

Variante n^o: ³¹

Base imponible: euros (en cifra y en letra).
IVA: euros (en cifra y en letra).
Importe total de la oferta:..... euros (en cifra y en letra).
Plazo de ejecución : ³²:

Mediante la presente autorizo a la Diputación Provincial de Jaén para que las notificaciones de cualquier acto relacionado con la presente contratación las realice a la dirección de correo electrónico arriba mencionado


Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁰ En aquellos contratos en los que no sea posible la variación del plazo de ejecución, deberá suprimirse la referencia que al mismo se hace en el modelo.

³¹ El apartado relativo a las variantes sólo se incluirá en este modelo cuando se admita su presentación en el pliego.

³² En aquellos contratos en los que no sea posible la variación del plazo de ejecución, deberá suprimirse la referencia que al mismo se hace en el modelo.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 66/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

D./D^a. (nombre y apellidos)....., en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal....., localidad.....

PIGNORA a favor de:(órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por:(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)....., para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., contraídas por.... (contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., por la cantidad de:.... (en letra y en cifra).....


Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

D./D^a., con DNI, en representación de(entidad adherida encargada del registro contable)....., certifica la inscripción de la prenda.....

(fecha)

(firma)

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 67/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)...., CIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en, en la calle/plaza/avenida, CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)...., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante(*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de(*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén , con sujeción a los términos previstos en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que(*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.


El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 68/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D./D^a (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)(*en cifra y letra*).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.


El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén, en los términos establecidos en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 69/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

1. Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
2. Nombre y apellidos del apoderado/s
3. Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
4. Órgano de contratación.
5. Importe por el que se constituye el seguro.
6. Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
7. Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
8. Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

PLIEGO TIPO

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 70/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF....., en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma,


II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que la citada sociedad no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas del contrato (artículo 56 TRLCSP)

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 71/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./D^a....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con C.I.F....., en calidad de

DECLARA:


Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

Firmado:

Nota: Solo será cumplimentado por aquellas empresas que estén sujetas al cumplimiento de dicha obligación legal. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 72/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO VIII-1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS
DEL ESTADO ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE
....., en nombre propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del
Estado , al objeto de participar en la contratación denominada convocada
por la misma, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el citado Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el citado Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de ...

Fdo:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 73/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO VIII-2

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN¹**

D./D.² en calidad de ².....con DNI /
NIE....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de la
Diputación Provincial de Jaén, con el n.º....., al objeto de participar en la
contratación denominada convocada por la misma.....,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.


Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de ...

Fdo:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 74/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO VIII-3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE ANDALUCIA ¹

D./D.^a en calidad de ²..... con DNI/ NIE.....,
en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F
....., inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al
objeto de participar en la contratación denominadaconvocada
por la misma, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el citado Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el citado Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.


Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En....., a de de ...

Fdo:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 75/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

ANEXO IX
FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Con motivo de la entrada en vigor del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante reglamento parcial o R.P.), el régimen de celebración de las mesas de contratación, y la designación de los miembros que componen la mesa de contratación será el que a continuación se detalla:

Los actos de la mesa de contratación serán los siguientes :

PRIMER ACTO: La mesa se reunirá previamente, **en acto no público**, para la calificación de la documentación general que los licitadores habrán incorporado en un sobre independiente.

SEGUNDO ACTO: En un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a esa reunión interna, debe celebrarse un **acto público** de apertura de la documentación referente a los criterios evaluables mediante **juicios de valor** . La fecha de celebración de dicha mesa se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén www.dipujaen.es

En ese plazo otorgado hasta la celebración de la primer acto publico de la mesa, ésta concederá posibilidad para la corrección de errores a los licitadores (*artículo 27.1 R.P.*)

En este primer acto público **sólo se abrirá la documentación que responda a los criterios de adjudicación evaluables sin fórmulas matemáticas es decir, ponderables en función de un juicio de valor**, que estará contenida en un sobre independiente(*artículo 27.2 del R.P.*) entregando al órgano encargado de su evaluación la documentación contenida en el mismo.


TERCER ACTO: El **segundo acto público** (*artículo 30.3 del reglamento parcial*) comenzará dando a conocer la puntuación concedida a las ofertas de los licitadores, tras la aplicación de los criterios evaluables mediante **juicios de valor** y, posteriormente, se procederá a abrir el resto de la documentación presentada por los licitadores, que será el resto de la documentación que responda a la aplicación de criterios de ponderación *automática (que se habrá contenido en un tercer sobre independiente)* y se leerá la oferta económica.

CUARTO ACTO: **Acto público** en el que se darán a conocer cuantos informes hayan sido solicitados y emitidos para la valoración de los criterios de adjudicación, elevando la Mesa de contratación al órgano de contratación la propuesta de adjudicación I del contrato a favor del licitador cuya oferta sea la económicamente mas ventajosa.

En el caso en el que no existan criterios de adjudicación evaluables mediante **juicios de valor**, solo se celebraran los actos PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, y para el caso en el que solo se utilice el criterio PRECIO, exclusivamente se celebraran los actos PRIMERO Y TERCERO, realizándose en este ultimo la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

76

Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 76/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			

Los miembros de la **mesa de contratación** son los siguientes, sin perjuicio de la modificación de los mismos antes de celebrarse los distintos actos de la mesa de contratación, en cuyo caso se publicará dicha modificación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén:


Presidente/a: Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a Delgado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Suplente: Director/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Secretario/a: El/la Jefe/a de servicio del Servicio de Gestión y Contratación. Suplente: Jefe/a de sección adscrito al Servicio de Gestión y Contratación

Vocales:

- Interventor/a o persona que legalmente le sustituya. Suplente, Jefe/a de Servicio de Intervención.
- Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya. Suplente, Jefe/a de Servicio de Gestión Económica.
- Jefe/a de sección adscrito al Servicio de Gestión y Contratación. Suplente, Jefe/a de Negociado de Contratación adscrito al Servicio de Gestión y Contratación.

Podrán ser invitados al acto de la mesa de contratación cuantas personas considere conveniente el presidente de la misma

<small>Código Seguro de verificación: dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.mgi.dipujaen.es</small>			
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	03/07/2012 14:03:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==	PÁGINA 77/77
 dD6Qq9O20E+NbccsB2oN/Q==			